



Delante marqués.



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDES. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Acuerdos = Estando en la sala capitular de esta Villa de Joluna a veinte y tres dias del mes de Mayo mill seiscientos y cinquenta y seis años, los señores D. Juan Lopez y Gaspar de Soto Alcalde ordinario, D. Hernando de Soto y Domingo de Soto, D. Pedro y D. Juan de Soto conciertos D. Juan y D. Alexim de Soto habitos de la Villa de Joluna viviendo con boca de D. Soto y con Juan las cosas de esta villa al bien de esta Republica Resolvieron lo siguiente.

En este cavildo, se hizo la Relacion Jurada que es de Juan Lopez Alcalde ordinario de esta Villa y asentada de los Casos Causados en los Baños y Casamientos, asi de uno, como en maestra y personas, y por los 3. Capitulos de Reconocidos y Partidos Resolvieron de una con formidad de despacho libre y sin embargo, contra el mayor o menor de propiedad para que Juan de Soto pague ciento y cinquenta reales, diez y siete maravedis de vellon

